



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 981

Radicación: 76001-40-03-030-2024-00286-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7.
Demandada: LUZ MYRIAM SCARPETA MEJIA. C.C. N° 66.929.448.
Tramite a resolver: REMISIÓN DE PROCESO EN VIRTUD DEL ACUERDO N° CSJVAA24-11.

De conformidad con el acuerdo N° CSJVAA24-11 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el 7 de febrero del 2024, *“Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura”*, advierte el Juzgado la viabilidad de la redistribución del asunto que nos ocupa.

En consecuencia, se ordenará su remisión por conducto de la secretaría del Despacho con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Cali a fin de avoque su conocimiento.

En virtud de lo expresado, el Juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: REMITIR a través de la secretaría del Juzgado el presente proceso con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Santiago de Cali con el fin de que avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ee5a74801266687a45a99a2b13ba5573a1330f2cc378a8a13066310c8824a6**

Documento generado en 01/04/2024 05:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 982

Radicación: 76001-40-03-030-2024-00291-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA "COOMEVA". Nit. 890.300.625-1.
Demandado: CARLOS HERNAN JIMENEZ MORALES. C.C. N° 14.891.224.
Tramite a resolver: REMISIÓN DE PROCESO EN VIRTUD DEL ACUERDO N° CSJVAA24-11.

De conformidad con el acuerdo N° CSJVAA24-11 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el 7 de febrero del 2024, "*Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura*", advierte el Juzgado la viabilidad de la redistribución del asunto que nos ocupa.

En consecuencia, se ordenará su remisión por conducto de la secretaría del Despacho con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Cali a fin de avoque su conocimiento.

En virtud de lo expresado, el Juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: REMITIR a través de la secretaría del Juzgado el presente proceso con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Santiago de Cali con el fin de que avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:
Paulo Andres Zarama Benavides
Juez
Juzgado Municipal
Civil 30
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42cc0fb76e57de0607f482e3a56ee8e90a3d896d0acffdb39006fd0f51574555**

Documento generado en 01/04/2024 05:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 990

Radicación: 76001-40-03-030-2024-00295-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: BANCO W S.A. Nit. 900.378.212-2.
Demandado: ANGELICA MARIA FERNANDEZ. C.C. N° 31.984.273.
Tramite a resolver: REMISIÓN DE PROCESO EN VIRTUD DEL ACUERDO N° CSJVAA24-11.

De conformidad con el acuerdo N° CSJVAA24-11 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el 7 de febrero del 2024, *“Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura”*, advierte el Juzgado la viabilidad de la redistribución del asunto que nos ocupa.

En consecuencia, se ordenará su remisión por conducto de la secretaria del Despacho con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Cali a fin de avoque su conocimiento.

En virtud de lo expresado, el Juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: REMITIR a través de la secretaria del Juzgado el presente proceso con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Santiago de Cali con el fin de que avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee53f3e13fbf3c12c689ea207cde64897faae15ad693bd4af8059bb56413032**

Documento generado en 01/04/2024 05:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 983

Radicación: 76001-40-03-030-2024-00296-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8.
Demandado: ASTOLFO VALENCIA. C.C. N° 16.481.908.
Tramite a resolver: REMISIÓN DE PROCESO EN VIRTUD DEL ACUERDO N° CSJVAA24-11.

De conformidad con el acuerdo N° CSJVAA24-11 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el 7 de febrero del 2024, *“Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura”*, advierte el Juzgado la viabilidad de la redistribución del asunto que nos ocupa.

En consecuencia, se ordenará su remisión por conducto de la secretaría del Despacho con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Cali a fin de avoque su conocimiento.

En virtud de lo expresado, el Juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: REMITIR a través de la secretaría del Juzgado el presente proceso con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Santiago de Cali con el fin de que avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da088e9608a02cc94d3941d2fbabc7100fb46ead928c0cbf59560d9c8318a001**

Documento generado en 01/04/2024 05:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 985

Radicación: 76001-40-03-030-2024-00302-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A. Nit. 860.002.964-4.
Demandado: ALEX MAURICIO AVIRAMA MANQUILLO. C.C. N° 1.143.941.255.
Tramite a resolver: REMISIÓN DE PROCESO EN VIRTUD DEL ACUERDO N° CSJVAA24-11.

De conformidad con el acuerdo N° CSJVAA24-11 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el 7 de febrero del 2024, *“Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura”*, advierte el Juzgado la viabilidad de la redistribución del asunto que nos ocupa.

En consecuencia, se ordenará su remisión por conducto de la secretaría del Despacho con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Cali a fin de avoque su conocimiento.

En virtud de lo expresado, el Juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: REMITIR a través de la secretaría del Juzgado el presente proceso con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Santiago de Cali con el fin de que avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19812b5a7cb4064e979d81688a85fd9e49dc7b641ee6722a180b6424ce5bf6ce

Documento generado en 01/04/2024 05:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 976

Radicación: 76001-40-03-030-2023-00772-00
Tipo de Proceso: SUCESIÓN INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA
Causante: EPIFANIA ESCOBAR VIUDA DE LOAIZA (Q.E.P.D.).
C.C. N° 29.024.028.
Solicitantes: ELOISA LOAIZA ESCOBAR. C.C. N° 29.012.613, ANA EDIS
RENTERIA ESCOBAR. C.C. N° 38.960.597, DEYANIRA
RENTERIA ESCOBAR. C.C. N° 31.234.740 y JUAN VICENTE
RENTERIA ESCOBAR. C.C. N° 14.952.429.
Tramite a resolver: REMISIÓN DE PROCESO EN VIRTUD DEL ACUERDO N°
CSJVAA24-11.

De conformidad con el acuerdo N° CSJVAA24-11 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el 7 de febrero del 2024, "Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura", advierte el Juzgado la viabilidad de la redistribución del asunto que nos ocupa.

En consecuencia, se ordenará su remisión por conducto de la secretaría del Despacho con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Cali a fin de avoque su conocimiento.

En virtud de lo expresado, el Juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: REMITIR a través de la secretaría del Juzgado el presente proceso con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Santiago de Cali con el fin de que avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2023-00772-00

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18fc647958acad53a8819d9d17099dee6bc33f45f59d9c0010f5c68784170a5f**

Documento generado en 01/04/2024 05:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 988

Radicación: 76001-40-03-030-2024-00174-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: FERRETERÍA TUBOLÁMINAS S.A. Nit.:890.324.420-0
Demandado: JUAN SEBASTIAN ZAMORANO C.C.1.107.516.310

De conformidad con el acuerdo N° CSJVAA24-11 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca el 7 de febrero del 2024, *“Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura”*, advierte el Despacho la viabilidad de la redistribución del asunto que nos ocupa.

En consecuencia, se ordenará su remisión por conducto de la secretaría del Despacho con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Cali a fin de que se avoque su conocimiento.

En virtud de lo expresado, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: REMITIR a través de la secretaría del Juzgado el presente proceso con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Santiago de Cali con el fin de que avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947b70c297497ee6a42038f492cbc1d3e2d4dacbf9a00e4c238413bc7ec8396f**

Documento generado en 01/04/2024 05:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 993

Radicación: 76001-40-03-030-2024-00181-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: DISTRIMENUDOS S.A.S Nit.:901.528.886-4
Demandada: COMERCIALIZADORA O325 S.A.S. Nit.:901.379.372-0

De conformidad con el acuerdo N° CSJVAA24-11 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca el 7 de febrero del 2024, *“Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura”*, advierte el Despacho la viabilidad de la redistribución del asunto que nos ocupa.

En consecuencia, se ordenará su remisión por conducto de la secretaría del Despacho con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Cali a fin de que se avoque su conocimiento.

En virtud de lo expresado, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: REMITIR a través de la secretaría del Juzgado el presente proceso con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Santiago de Cali con el fin de que avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80cfc063952d5b15706d2eac1dfef928e7b77953ec98cb357c2df596ba7e37**

Documento generado en 01/04/2024 05:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 994

Radicación: 76001-40-03-030-2024-00184-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP" Nit.:805.004.034-9
Demandada: EDITH GIRALDO VARGAS C.C.66.974.188

De conformidad con el acuerdo N° CSJVAA24-11 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca el 7 de febrero del 2024, *"Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura"*, advierte el Despacho la viabilidad de la redistribución del asunto que nos ocupa.

En consecuencia, se ordenará su remisión por conducto de la secretaría del Despacho con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Cali a fin de que se avoque su conocimiento.

En virtud de lo expresado, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: REMITIR a través de la secretaría del Juzgado el presente proceso con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Santiago de Cali con el fin de que avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ef23c4a0109448ceae77567bf163aacc72758f2adf54027265fa6c781864582**

Documento generado en 01/04/2024 05:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 995

Radicación: 76001-40-03-030-2024-00187-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO FINANDINA Nit.:860.051.894-6
Demandada: LORENA RUBIANO LOPEZ C.C. 41.961.602

De conformidad con el acuerdo N° CSJVAA24-11 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca el 7 de febrero del 2024, *“Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura”*, advierte el Despacho la viabilidad de la redistribución del asunto que nos ocupa.

En consecuencia, se ordenará su remisión por conducto de la secretaría del Despacho con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Cali a fin de que se avoque su conocimiento.

En virtud de lo expresado, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: REMITIR a través de la secretaría del Juzgado el presente proceso con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Santiago de Cali con el fin de que avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b3b15fb7c52049a6f6e38a6691709280ef925bc33a09b455f98d2e644fb1d**

Documento generado en 01/04/2024 05:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 989

Radicación: 76001-40-03-030-2024-00189-00
Tipo de Proceso: VERBAL
Demandante: LIZ DANY MORENO QUIÑONEZ C.C. 29.120.658
Demandada: ROSA MARÍA SINISTERRA MORENO C.C.66.757.069

De conformidad con el acuerdo N° CSJVAA24-11 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca el 7 de febrero del 2024, *“Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura”*, advierte el Despacho la viabilidad de la redistribución del asunto que nos ocupa.

En consecuencia, se ordenará su remisión por conducto de la secretaría del Despacho con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Cali a fin de que se avoque su conocimiento.

En virtud de lo expresado, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: REMITIR a través de la secretaría del Juzgado el presente proceso con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Santiago de Cali con el fin de que avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:
Paulo Andres Zarama Benavides
Juez
Juzgado Municipal
Civil 30
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c334386d829b58642fc900901af48a656293f1ff85ebfd84f6a59a788e6f93**

Documento generado en 01/04/2024 05:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 992

Radicación: 76001-40-03-030-2024-00193-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BBVA COLOMBIA Nit.: 860.003.020-1
Demandada: LEIDY XIOMARA LOPEZ RUA C.C.1.116.242.286

De conformidad con el acuerdo N° CSJVAA24-11 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca el 7 de febrero del 2024, *“Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura”*, advierte el Despacho la viabilidad de la redistribución del asunto que nos ocupa.

En consecuencia, se ordenará su remisión por conducto de la secretaría del Despacho con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Cali a fin de que se avoque su conocimiento.

En virtud de lo expresado, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: REMITIR a través de la secretaría del Juzgado el presente proceso con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Santiago de Cali con el fin de que avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba5aac1e23807ed5ffac1a1ef1f602d648ec8a901fdbd4bea37866650cba823b**

Documento generado en 01/04/2024 05:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 986

Radicación: 76001-40-03-030-2024-00202-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARAISO DEL CANEY Nit.:900.509.396-7
Demandado: ALVARO DAVID VELEZ MORENO C.C.1.143.840.250

De conformidad con el acuerdo N° CSJVAA24-11 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca el 7 de febrero del 2024, *“Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura”*, advierte el Despacho la viabilidad de la redistribución del asunto que nos ocupa.

En consecuencia, se ordenará su remisión por conducto de la secretaría del Despacho con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Cali a fin de que se avoque su conocimiento.

En virtud de lo expresado, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: REMITIR a través de la secretaría del Juzgado el presente proceso con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Santiago de Cali con el fin de que avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2bd41b5e9ace81d3b1b209ccaf609e9894f0b12bb521af99115a9d4c2857f36**

Documento generado en 01/04/2024 05:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 998

Radicación: 76001-40-03-030-2024-00224-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CARTONES Y PLASTICOS LA DOLORES S.A.S. Nit.:900.299.137-9
Demandado: STEVEN ALEJANDRO VALENCIA MOYA C.C.1.115.082.712 Y OTROS

De conformidad con el acuerdo N° CSJVAA24-11 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca el 7 de febrero del 2024, *“Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura”*, advierte el Despacho la viabilidad de la redistribución del asunto que nos ocupa.

En consecuencia, se ordenará su remisión por conducto de la secretaría del Despacho con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Cali a fin de que se avoque su conocimiento.

En virtud de lo expresado, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: REMITIR a través de la secretaría del Juzgado el presente proceso con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Santiago de Cali con el fin de que avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e567c38d4e03cda76a2d4db71ab98fee7bbc808826bf83ba377706aa2a566691**

Documento generado en 01/04/2024 05:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 999

Radicación: 76001-40-03-030-2024-00228-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: TUYA S.A. Nit.:860.032.330-3
Demandado: LINA JOHANNA DIAZ QUICENO C.C.67.030.592

De conformidad con el acuerdo N° CSJVAA24-11 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca el 7 de febrero del 2024, *“Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura”*, advierte el Despacho la viabilidad de la redistribución del asunto que nos ocupa.

En consecuencia, se ordenará su remisión por conducto de la secretaría del Despacho con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Cali a fin de que se avoque su conocimiento.

En virtud de lo expresado, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: REMITIR a través de la secretaría del Juzgado el presente proceso con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Santiago de Cali con el fin de que avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:
Paulo Andres Zarama Benavides
Juez
Juzgado Municipal
Civil 30
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d95490bcc07e8e6b2bdf8139d1267f0bcb8c2422cfd51db9307c328ca60e602**

Documento generado en 01/04/2024 05:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 996

Radicación: 76001-40-03-030-2024-00245-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: ENRIQUE CARDONA C.C. 14.943.943
Demandado: HOLMER VACA ROA C.C. 14.954.018

De conformidad con el acuerdo N° CSJVAA24-11 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca el 7 de febrero del 2024, *“Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura”*, advierte el Despacho la viabilidad de la redistribución del asunto que nos ocupa.

En consecuencia, se ordenará su remisión por conducto de la secretaría del Despacho con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Cali a fin de que se avoque su conocimiento.

En virtud de lo expresado, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: REMITIR a través de la secretaría del Juzgado el presente proceso con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Santiago de Cali con el fin de que avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6c7e7fe65decfc39013f70b46901202514478f9113be65bd4eaae8a05bfd361**

Documento generado en 01/04/2024 05:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 991

Radicación: 76001-40-03-030-2024-00275-00
Tipo de Proceso: VERBAL CANCELACION HIPOTECA
Demandante: LUZ AMPARO LORES ARIAS C.C.31.909.480
Demandado: JOSE JAIRO PEÑA ROJAS C.C. DESCONOCIDA

De conformidad con el acuerdo N° CSJVAA24-11 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca el 7 de febrero del 2024, *“Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura”*, advierte el Despacho la viabilidad de la redistribución del asunto que nos ocupa.

En consecuencia, se ordenará su remisión por conducto de la secretaría del Despacho con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Cali a fin de que se avoque su conocimiento.

En virtud de lo expresado, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: REMITIR a través de la secretaría del Juzgado el presente proceso con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Santiago de Cali con el fin de que avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c00e0ca28828bd0fa8cef95dc7d9f115e42981203d7004d23e7316409297009**

Documento generado en 01/04/2024 05:34:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 977

Radicación: 76001-40-03-030-2024-00279-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ALMACENES ÉXITO S.A. Nit. 890.900.608-9.
Demandados: WAL FINTECH S.A.S. Nit. 901.313.452-8, DAVID BEDOYA SARMIENTO. C.C. N° 80.038.283, CARLOS MARIO BEDOYA SARMIENTO. C.C. N° 79.949.504 y JAVIER DAVID VANEGAS DAVID. C.C. N° 1.010.226.704.
Tramite a resolver: REMISIÓN DE PROCESO EN VIRTUD DEL ACUERDO N° CSJVAA24-11.

De conformidad con el acuerdo N° CSJVAA24-11 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el 7 de febrero del 2024, *“Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura”*, advierte el Juzgado la viabilidad de la redistribución del asunto que nos ocupa.

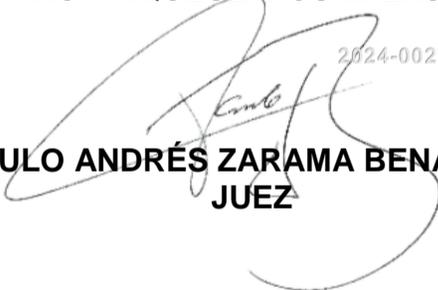
En consecuencia, se ordenará su remisión por conducto de la secretaría del Despacho con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Cali a fin de avoque su conocimiento.

En virtud de lo expresado, el Juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: REMITIR a través de la secretaría del Juzgado el presente proceso con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Santiago de Cali con el fin de que avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


2024-00279-00
PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:
Paulo Andres Zarama Benavides
Juez

Juzgado Municipal
Civil 30
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a3249af80e29dd6b0ed547cc83e91311708030cc4d2cb5d848adeab696058f**

Documento generado en 01/04/2024 05:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 979

Radicación: 76001-40-03-030-2024-00282-00
Tipo de Proceso: VERBAL SUMARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: DANIEL MORENO AVILA. C.C. N° 16.610.770.
Demandada: MARTHA PATRICIA RAMIREZ GARCIA.
Tramite a resolver: REMISIÓN DE PROCESO EN VIRTUD DEL ACUERDO N° CSJVAA24-11.

De conformidad con el acuerdo N° CSJVAA24-11 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el 7 de febrero del 2024, *“Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura”*, advierte el Juzgado la viabilidad de la redistribución del asunto que nos ocupa.

En consecuencia, se ordenará su remisión por conducto de la secretaría del Despacho con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Cali a fin de avoque su conocimiento.

En virtud de lo expresado, el Juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: REMITIR a través de la secretaría del Juzgado el presente proceso con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Santiago de Cali con el fin de que avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


2024-282-00
PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:
Paulo Andres Zarama Benavides
Juez
Juzgado Municipal
Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e44aa7a3a4ea3d2901e839871a3c66b43e09c476e4dc0b2e3658e4dbd10bd74e**

Documento generado en 01/04/2024 05:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 980

Radicación: 76001-40-03-030-2024-00284-00
Tipo de Proceso: VERBAL SUMARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. Nit. 900189642-5.
Demandada: ISNARDO MENDEZ CAMACHO. C.C. N° 1.129.513.923.
Trámite a resolver: REMISIÓN DE PROCESO EN VIRTUD DEL ACUERDO N° CSJVAA24-11.

De conformidad con el acuerdo N° CSJVAA24-11 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el 7 de febrero del 2024, *“Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura”*, advierte el Juzgado la viabilidad de la redistribución del asunto que nos ocupa.

En consecuencia, se ordenará su remisión por conducto de la secretaria del Despacho con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Cali a fin de avoque su conocimiento.

En virtud de lo expresado, el Juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: REMITIR a través de la secretaria del Juzgado el presente proceso con destino al Juzgado 38 Civil Municipal de Santiago de Cali con el fin de que avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ**

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ca0481de1648c37ec5fc15a4dd47a42a282f47f3d9acf84249d952b3d47a821**

Documento generado en 01/04/2024 05:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>